

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió Auto (X) AU-02348-2023 Auto por medio del cual se ordena un archivo definitivo.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

Al señor Ever Enrique Peralta Ramírez, no ha sido posible ubicarlo; debido que no se encuentra en la finca, además que el número de contacto que se tiene suena apagado y según información el señor vive en otro municipio, por lo anterior no se fue posible ubicarlo y se procede a Notificar por aviso.

Al Señor(a). Ever Enrique Peralta Ramírez  
Vereda Cubiletos.

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a comunicar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.

*Doris Adriana Castaño B*

Expedienté o radicado número: 05690.03.25069.

Detalle del mensaje. NA

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 11 del mes de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-023482023, de fecha 04/7/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900325069 usuario EVER ENRIQUE PERALTA RAMIREZ y se desfija el día 17 del mes de julio del 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*Doris Adriana Castaño B.*

Doris Adriana Castaño B.  
Notificador

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

**El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental N° SCQ-135-0886-2016 del 07 de julio del 2016: *"de manera anónima el usuario manifiesta quema de bosque nativo"*, hechos ocurridos en la vereda Cubiletos del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que mediante Informe técnico N° 135-0217-2016 del 21 de julio del 2016, se da atención a la queja y se concluye:

*"El señor Ever Peralta es el encargado del predio (Sin Nombre) en el que se realizaron las afectaciones ambientales por quema.*

*El área quemada es de aproximadamente de 200 metros cuadrados, dicha área estaba constituida por gramíneas y especies brachiaria y grama.*

*En conversación con la esposa del señor Ever Peralta se pudo confirmar que quien confirmo la quema fue su esposo, con el fin de establecer un cultivo de frijol en el área"*

Que mediante Auto N° 135-0130-2016 del 25 de julio del 2016 se requiere al señor **EVER ENRIQUE PERALTA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.215.263, para que de manera inmediata suspenda las actividades de quemas en el predio con coordenadas de ubicación X: -75° 09 44 Y: 06° 32 07 Z: 1507 ubicado en la vereda Cubiletos del municipio de Santo Domingo.

Que el día 15 de junio del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se lleva a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio y el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante el Auto N° 135-0217-2016 del 21 de julio del 2016, generándose el informe técnico N° **IT-03705-2023 del 27 de junio del 2023**, en el cual se concluyó lo siguiente:

#### **"(...) 26. CONCLUSIONES:**

*Mediante visita de control y seguimiento, en atención a los requerimientos realizados en Auto No 135- 0130-2016 del 25 de julio del 2016 contenido en el expediente 056900325069; se concluye, que las afectaciones ambientales que dieron origen a la queja ambiental con radicado SCQ-135-0886-2016, ya fueron subsanadas; toda vez, que el área del predio que fue intervenido quema, se encuentra totalmente revegetalizado; en el sitio se permitió la regeneración pasiva.*

*Por lo anterior se puede concluir que el señor Ever Peralta identificado con cedula de ciudadanía No. 11.215.263 ubicado en la vereda Cubiletos del municipio de Santo Domingo, cumplió con los requerimientos formulados por Cornare.*

*En el sitio no se evidenciaron otras afectaciones ambientales que requieran control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental (...)"*

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el*

manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03705-2023 del 27 de junio del 2023, será acogido, toda vez que, se ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados, en este sentido se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900325069**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **EVER ENRIQUE PERALTA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.215.263, ubicado en la vereda Cubiletos del municipio de Santo Domingo, entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03705-2023 del 27 de junio del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900325069  
Proyectó: Paola Gómez  
Fecha: 28/06/2023  
Técnico: Doris Castaño